



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el comunicado que remite la Presidenta Municipal Provisional Mtra. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, mediante el cual informa a esta Soberanía, que el C. José Rodiles Corona Síndico Municipal de Jacona, Michoacán, presentó su renuncia al cargo, a partir del día 31 de marzo 2021, la cual fue acordada en sesión extraordinaria No. 104, de fecha 08 de abril del presente año.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el día 13 de abril de 2021, se dio lectura al oficio número 04/135/2021, suscrito por la Presidenta Municipal Provisional Mtra. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, mediante el cual informa a esta Soberanía, que el C. José Rodiles Corona Síndico Municipal de Jacona, Michoacán, presentó su renuncia al cargo, a partir del día 31 de marzo 2021, la cual fue acordada en sesión extraordinaria No. 104, de fecha 08 de abril del presente año. Del comunicado citado se desprende que el C. José Rodiles Corona ejercía el cargo en calidad de Síndico Suplente, toda vez que el Síndico Propietario le fue autorizada la licencia para separarse del cargo con fecha 7 de marzo del presente; agrega a su escrito los siguientes documentos en copia certificada:

1. Sesión extraordinaria de fecha 7 de marzo 2021, a través de la cual se desprende que se otorga licencia al C. Daniel García Navarro, Síndico Municipal, para separarse del cargo por tiempo indefinido.
2. Copia de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de marzo 2021, de la que se desprende toma de protesta del Síndico Municipal Suplente, José Rodiles Corona.
3. Oficio de fecha 26 de marzo 2021, suscrito por el ciudadano José Rodiles Corona, a través del cual presenta su renuncia irrevocable al cargo público Síndico Suplente del que estaba ejerciendo a partir del 31 de marzo 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

4. Oficio número 83, certificación del punto único de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 2021, del que se desprende que el H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado, 20 párrafo segundo y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, califica como procedente la causa invocada por el C. José Rodiles Corona para renunciar al cargo de forma definitiva.

Con fecha 11 de mayo 2021, le fue notificado a la Comisión de Gobernación el oficio numero PRI/CDE/MICH/1P.08/32/01/2021, de fecha 28 de abril 2021, suscrito por el Ciudadano Eligio Cuitláhuac González Farías, Presidente Provisional del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Institucional en Michoacán, mismo que contiene la propuesta para nombrar al Ciudadano Samuel Torres Ochoa, como Síndico Suplente Municipal de Jacona, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte definitivamente alguna de ellas por cualquier causa y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones, con fundamento en los artículos 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar las presentes Comunicaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la Comunicación hecha por la Presidenta Municipal Provisional Mtra. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, mediante el cual informa a esta Soberanía, que el C. José Rodiles Corona Síndico Municipal de Jacona, Michoacán, presentó su renuncia al cargo de Síndico Suplente, a partir del día 31 de marzo 2021, la cual fue acordada en sesión



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

extraordinaria No. 104, de fecha 08 de abril del presente año, y de las constancias que acompañó se desprende que el 7 de marzo 2021, se otorga licencia al C. Daniel García Navarro, Síndico Municipal, para separarse del cargo por tiempo indefinido; y con fecha 9 de marzo 2021, se tomó protesta al Síndico Municipal Suplente, José Rodiles Corona; y el, fecha 8 de abril de 2021, el H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, califica como procedente la causa invocada por el C. José Rodiles Corona para renunciar al cargo de forma definitiva, ante la ausencia del Síndico Municipal tanto el propietario como suplente, es la razón por el que corresponde al Congreso del Estado de Michoacán, designar a quien deba sustituirlo.

Ante tal comunicado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, establece que el Ayuntamiento se integra por una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, un cuerpo de Regidoras y Regidores que representarán a la comunidad; y, una Síndica o Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En esa tesitura, la hipótesis establecida por los artículos 20 párrafo segundo y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, se colman ante la licencia otorgada por tiempo indefinido sin goce de sueldo al Síndico Municipal Propietario Daniel García Navarro, del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán y la renuncia del Síndico Municipal Suplente, José Rodiles Corona. Es por ello que la y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes, con las facultades y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del Municipio.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La figura del Síndico Municipal es, por demás, importante ya que cuenta con las atribuciones que la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente le confiere en el artículo 67, entre otras la de asistir con derecho a voz y voto a las sesiones, Coordinar la Comisión de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del Ayuntamiento.

Ante tales consideraciones es que la y los diputados que integran la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentran reunidos los elementos señalados en el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, por lo cual corresponde a este Congreso designar al Síndico Municipal que reúna los requisitos de elegibilidad que para el cargo establece el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Jaconá, Michoacán y tomando en consideración la propuesta hecha por el Ciudadano Eligio Cuitláhuac González Farías, Presidente Provisional del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Institucional en Michoacán y respetando el origen partidista y de género, en términos del último párrafo del artículo 209 de la citada Ley Orgánica Municipal, ponemos a consideración del Pleno al Ciudadano Samuel Torres Ochoa, para ser designado Síndico Municipal Suplente del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, quien permanecerá en el cargo, hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, toda vez que cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El ciudadano Samuel Torres Ochoa, antes de tomar posesión de su encargo, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20 y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Vigente; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se designa al ciudadano Samuel Torres Ochoa, como Síndico Municipal Suplente del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, quien permanecerá en el cargo, hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

SEGUNDO. El Síndico Municipal Suplente Samuel Torres Ochoa, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese personalmente al ciudadano Samuel Torres Ochoa, para efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 11 de mayo 2021, dos mil veintiunos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA

PRESIDENTA

DIP. IRMA BERMUDEZ BOCANEGRA

INTEGRANTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIP. DAVID A

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD

INTEGRANTE